

Acta de Comisión Fiscalizadora N°297: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de noviembre de 2025 siendo las 9:00 horas, se reúnen los Sres. miembros de la Comisión Fiscalizadora de Pampa Energía S.A. (en adelante, la “Sociedad”) que firman al pie de la presente, a saber: José Daniel Abelovich, Roberto Antonio Lizondo y Tomás Arnaude. Seguidamente, se pasa a considerar la Agenda de esta reunión:

Consideración de los Estados Financieros Consolidados e Individuales Condensados intermedios y demás documentación correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025. Emisión de Informe de la Comisión Fiscalizadora.

Toma la palabra el Sr. José Daniel Abelovich quien manifiesta que esta Comisión Fiscalizadora debe expedirse sobre los Estados Financieros Individuales Condensados intermedios y Estados Financieros Consolidados Condensados intermedios de la Sociedad correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025. Luego de un breve intercambio de opiniones y considerando las aclaraciones e informaciones recibidas por el Directorio de la Sociedad, los miembros de la Comisión Fiscalizadora aprueban por unanimidad los textos de los informes a emitir, uno correspondiente a los Estados Financieros Individuales Condensados intermedios y otro correspondiente a los Estados Financieros Consolidados Condensados intermedios, ambos al 30 de septiembre de 2025, que se transcriben íntegramente a continuación:

Informe de Revisión de la Comisión Fiscalizadora

A los señores Accionistas, Presidente y Directores de

Pampa Energía S.A.

C.U.I.T.: 30-52655265-9

Domicilio legal: Maipú 1

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Informe sobre los controles realizados como miembros de la Comisión Fiscalizadora respecto de los estados financieros individuales condensados intermedios

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550 y en las normas de la Comisión Nacional de Valores (en adelante “CNV”), hemos revisado los estados financieros individuales condensados intermedios adjuntos de Pampa Energía S.A. (en adelante “la Sociedad”), que comprenden el estado de situación financiera individual al 30 de septiembre de 2025, los estados individuales del resultado integral por los períodos de nueve y tres meses finalizados el 30

de septiembre de 2025, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 y notas explicativas seleccionadas.

Responsabilidades de la Dirección en relación con los estados financieros intermedios

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con las Normas de Contabilidad NIIF y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros individuales condensados intermedios mencionados en el primer párrafo de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia” (en adelante “NIC 34”).

Responsabilidades de los síndicos

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que la revisión de los estados financieros intermedios se efectúe de acuerdo con las normas de revisión de información financiera intermedia vigentes e incluyen la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional, hemos efectuado una revisión del trabajo realizado por los auditores externos de la Sociedad, Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes emitieron su informe de revisión con fecha 4 de noviembre de 2025. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dicho profesional. Los auditores externos han llevado a cabo su examen de conformidad con la Norma Internacional de Encargos de Revisión NIER 2410 “Revisión de información financiera intermedia desarrollada por el auditor independiente de la entidad”, adoptada como norma de revisión en Argentina mediante la Resolución Técnica N° 33 de FACPCE tal y como fue aprobada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés). Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética.

Una revisión de información financiera intermedia consiste en la realización de indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión.

Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de los síndicos efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Conclusión

Sobre la base de nuestra revisión, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros individuales condensados intermedios adjuntos de Pampa Energía S.A. correspondientes al periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, no estén presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la NIC 34.

Informe sobre cumplimiento de disposiciones vigentes

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos, respecto de **Pampa Energía S.A.**, que:

- a) los estados financieros individuales condensados intermedios de Pampa Energía S.A. se encuentran transcritos en el libro Inventario y Balances y cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de la CNV;
- b) los estados financieros individuales condensados intermedios de Pampa Energía S.A., surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales;
- c) durante el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, hemos dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades; y,
- d) al 30 de septiembre de 2025, la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino de Pampa Energía S.A. que surge de los registros contables de la Sociedad ascendía a \$ 2.890 millones no siendo exigible a dicha fecha.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de noviembre de 2025.

LA COMISIÓN FISCALIZADORA.

Informe de Revisión de la Comisión Fiscalizadora

A los señores Accionistas, Presidente y Directores de

Pampa Energía S.A.

C.U.I.T.: 30-52655265-9

Domicilio legal: Maipú 1
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Informe sobre los controles realizados como miembros de la Comisión Fiscalizadora respecto de los estados financieros consolidados condensados intermedios

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550 y en las normas de la Comisión Nacional de Valores (en adelante “CNV”), hemos revisado los estados financieros consolidados condensados intermedios adjuntos de Pampa Energía S.A. y sus subsidiarias (en adelante “el Grupo”), que comprenden el estado de situación financiera consolidado al 30 de septiembre de 2025, los estados consolidados del resultado integral por los períodos de nueve y tres meses finalizados el 30 de septiembre de 2025, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 y notas explicativas seleccionadas.

Responsabilidades de la Dirección en relación con los estados financieros intermedios

El Directorio del Grupo es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con las Normas de Contabilidad NIIF y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros consolidados condensados intermedios mencionados en el primer párrafo de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia” (en adelante “NIC 34”).

Responsabilidades de los síndicos

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que la revisión de los estados financieros intermedios se efectúe de acuerdo con las normas de revisión de información financiera intermedia vigentes e incluyen la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional, hemos efectuado una revisión del trabajo realizado por los auditores externos del Grupo, Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes emitieron su informe de revisión con fecha 4 de noviembre de 2025. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dicho profesional. Los auditores externos han llevado a cabo su examen de conformidad con las normas de revisión de estados financieros de períodos intermedios establecidas por la Norma Internacional de Encargos de Revisión NIER 2410, adoptada como norma de revisión en Argentina mediante la Resolución Técnica N° 33 de FACPCE tal y como fue aprobada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés). Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética.

Una revisión de información financiera intermedia consiste en la realización de indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión

Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de los síndicos efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas del Grupo, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Conclusión

Sobre la base de nuestra revisión, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros consolidados condensados intermedios adjuntos de Pampa Energía S.A. correspondientes al periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, no estén presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la NIC 34.

Informe sobre cumplimiento de disposiciones vigentes

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos, respecto de **Pampa Energía S.A.**, que:

- e) los estados financieros consolidados condensados intermedios de Pampa Energía S.A. se encuentran transcritos en el libro Inventario y Balances y cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de la CNV;
- f) los estados financieros individuales condensados intermedios, tomados como base para la elaboración de los estados financieros consolidados de Pampa Energía S.A., surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales;
- g) durante el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, hemos dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades; y,
- h) al 30 de septiembre de 2025, la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino de Pampa Energía S.A. que surge de los registros contables del Grupo ascendía a \$ 2.890 millones no siendo exigible a dicha fecha.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de noviembre de 2025.

LA COMISIÓN FISCALIZADORA.

Finalmente, se resuelve por mayoría autorizar al Sr. José Daniel Abelovich para que en representación de la Comisión Fiscalizadora firme los mencionados informes y toda la demás documentación contable correspondiente, así como también todas las copias de la misma que sean necesarias para presentar ante los organismos de control.

No habiendo otros asuntos por tratar, se levanta la sesión siendo las 9:30 horas.

Firmantes: José Daniel Abelovich, Roberto Antonio Lizondo y Tomás Arnaude.